# SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. (ENESA)

## SEGURO PARA EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

El 47º Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado en el B.O.E del 30 de diciembre de 2025, fija los criterios y los porcentajes de subvención a la suscripción de las pólizas de las líneas de seguro agrario. Además, el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario y su modificación publicada en el BOE de 8 de diciembre de 2021.

A continuación, se detalla en el cuadro los porcentajes de subvención para el seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos:

| Módulo | Porcentajes de subvención 47º Plan | | | | | | | | | % Subvención máxima** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Base | Por Colectivo | Por características del asegurado | | Por titularidad compartida | Por Continuidad | Por Reducción de riesgo | Por nueva contratación | Por Fraccionamiento | |
| | | | Para joven agricultor | Para resto de asegurados | | | | | | |
| Módulo 1 | 75 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| Módulo 2 | 22 | 6 | 29 | 19 | 5 | 5* | 2 | 3 | 1 | 72 |
| Módulo P (arroz y fabes) | 8 | 6 | 27 | 17 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 52 |
| Módulo P (resto) | 5 | 6 | 22,5 | 12,5 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 44,5 |
| C1 y C2 | 11 | 6 | 22,5 | 12,5 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 50,5 |
| C1 y C2 (fabes) | 14 | 6 | 27 | 17 | 5 | 5 | 0 | 3 | 1 | 58 |

***Cuando se vuelva a contratar con cobertura del riesgo de sequía esta subvención adicional será del 7%**
**** La subvención máxima de ENESA no podrá superar el 75% de la base de cálculo de acuerdo con lo establecido en el plan vigente.**

En las **pólizas contratadas por entidades asociativas** constituidas por agricultores, ganaderos y propietarios forestales que deseen asegurar conjuntamente la producción de sus integrantes, y que cumplan con las características admitidas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

| Módulo | Porcentaje de subvención única |
|---|---|
| 1 | 75 % |
| 2 | 58 % |
| P (arroz y fabes) | 40 % |
| P (resto) | 32,5% |
| C1 y C2 (resto) | 38,5% |
| C1 y C2 (fabes) | 46% |

*Nota: El cálculo de esta subvención única se realiza teniendo en cuenta que en el módulo 1 se mantiene el 75% y en los módulos 2 y P se incrementa en 4 puntos la subvención máxima del módulo (a estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de la subvención base más las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y, por continuidad del aseguramiento).*

- Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren como subvencionables en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. **El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la base de cálculo** definida en el plan como la prima comercial base neta una vez aplicadas las bonificaciones y deducidos los descuentos, sin incluir los recargos ni los gastos que se apliquen por las entidades aseguradoras.

- Para las pólizas de seguros ubicadas en las Islas Canarias, salvo para seguros con subvención única, la subvención base se incrementará en un 65%.

- En pólizas con una tasa superior al 20%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje.

- A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.